

HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números de documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º 1 para la publicación de la información oficiosa).



NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, CRISTIAN ALEXANDER MUNDO MONTANO, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, con Documento único de Identidad numero: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad GLOBAL ELECTRIC SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GESERVICES S.A. DE C.V., con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Publica de Constitución de la Sociedad GLOBAL ELECTRIC SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GESERVICES S.A. DE C.V., otorgada en Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de Septiembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Elvia Leticia Orellana, inscrita en el Registro de Comercio al numero DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA

Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio setenta y uno al folio setenta y siete, el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, en la cual también consta el Nombramiento de la primera Administración y la Representación Legal de la Sociedad, la cual corresponderá al Administrador Único Propietario o Suplente, para el periodo de SIETE años, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad actos como el presente y para lo cual esta facultado; y quien en este instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** que otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número 102/2021, denominado: "SERVICIOS DE MEJORAS EN LA VENTILACIÓN MECÁNICA EN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGÍA MUJERES-HOMBRES, MATERNIDAD Y PEDIATRÍA DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", de conformidad a las cláusulas que se detalla a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES METAPÁN", a precios firmes el "SERVICIOS DE MEJORAS EN LA VENTILACIÓN MECÁNICA EN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGÍA MUJERES-HOMBRES, MATERNIDAD, Y PEDIATRÍA DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" dicha obra se ejecutara en los términos, condiciones y especificaciones, detalladas a continuación:

REGLÓN	No. OFERTA	CONTRATISTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	OFERENTE ÚNICO	GLOBAL ELECTRIC SERVICES, S.A. DE C.V.	SERVICIO	1	\$ 41,905.01	\$41,905.01

SON: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$ 41,905.01 TOTAL RECOMENDADO (IVA INCLUIDO)

Las obras a ejecutarse según la presente contratación se describen a continuación sin que lo que se exprese aquí limite la completa y total ejecución de las mismas.

"SERVICIOS DE MEJORAS EN LA VENTILACIÓN MECÁNICA EN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGÍA MUJERES-HOMBRES, MATERNIDAD Y PEDIATRÍA DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

SERVICIOS DE MEJORAS EN LA VENTILACIÓN MECÁNICA EN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGÍA MUJERES-HOMBRES, MATERNIDAD Y PEDIATRÍA DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, INCLUYE ALIMENTADORES ELÉCTRICOS.					
Ítem	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIMATIZADOR CENTRIFUGO INDUSTRIAL O DE 1800 m ³ /H, MOTOR DE 2HO A 240v-2 POLOS 60Hz, INCLUYE ALIMENTADOR 150 MTS PARA LOS CUATRO EQUIPOS, ALIMENTADOR Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS, CONEXION HIDRAULICA, FILTRO DE AGUA, TUBERIA EXPUESTA A RAYOS SOLAR GALVANIZADA, DUCTOS, 7 REJILLAS CON UN FLUJO DE 1500cfm, SELLO PARA AGUA, PARA AREA DE CONSULTA EXTERNA	4.00	UNIDADES	4,598.45	\$18,393.80
2.00	EXTRACTORES GRAVITACIONAL DE 1,500 CFM, CON DUCTO A NIVEL DE CIELO FALSO Y REJILLA EN ÁREA INCLUYE MANO DE OBRA, ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA INSTALARSE EN PENDIENTE, LAMPARA UV POR EQUIPO	8.00	UNIDADES	1,483.28	\$ 11,866.24
3.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER VM242C6A 24,000 BTU MINI SPLIT INVERTER, FILTROS DE AIRE 3M CONTRA VIRUS Y BACTERIAS, ESTERILIZACIÓN INTERNA, INCLUYE ALIMENTADORES ELÉCTRICOS Y PROTECCIONES PARA EVAPORADOR Y COMPRESOR NAMA 3R	2.00	UNIDADES	3,412.02	\$ 6,824.04
SUB TOTAL					\$37,084.08
IVA (13.%)					\$4,820.93
TOTAL CON IVA					\$41,905.01

ALCANCE DEL TRABAJO

LA CONTRATISTA, ejecutara los trabajos de "SERVICIOS DE MEJORAS EN LA VENTILACIÓN MECÁNICA EN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGÍA MUJERES-HOMBRES, MATERNIDAD Y PEDIATRÍA DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 DEL HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN "

LA CONTRATISTA sera responsable de velar para que las obras se desarrollen en forma eficiente, dentro de las limitantes de tiempo, costo y condiciones contractuales.

La prestación de los servicios de Mejoras en la Ventilación Mecánica en las Áreas de Hospitalización, deberá ser de manera integral por lo que LA CONTRATISTA, sera responsable ante EL HOSPITAL

NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, de proporcionar todos los insumos, servicios, materiales, mano de obra y subcontratos necesarios para que la obra sea finalizada tal y como la requiere EL HOSPITAL.

LA CONTRATISTA contara con la siguiente información que le entregara EL HOSPITAL, en su debida oportunidad: Plano de ubicación de extractores en techos de área de hospitalización del Hospital Nacional de Metapán, del detalle de las intervenciones.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en realizar los "SERVICIOS DE MEJORAS EN LA VENTILACIÓN MECÁNICA EN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGÍA MUJERES-HOMBRES, MATERNIDAD Y PEDIATRÍA DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 DEL HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPAN", Depto de de Santa Ana, en las cuales, se realizaran adecuaciones necesarias en la ventilación de las áreas en mención y de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos por la Institución.

De las obras incluidas en el presupuesto para la ejecución de este Servicio, sera LA CONTRATISTA responsable de llevar a cabo las obras necesarias según lo detallado en planos, especificaciones técnicas y formulario de oferta, resguardando todos aquellos elementos que se mantendrá sin intervención como parte de este servicio; además LA CONTRATISTA deberá garantizar que la zona a intervenir se encuentre debidamente aislada durante la ejecución de las obras, sin interferir con el funcionamiento y seguridad de las zonas aledañas que seguirán en funcionamiento durante dicha intervención.

Durante la etapa de ejecución del servicio, se deberán elaborar planos taller para todas las especialidades, de las áreas según los requerimientos de la Supervisión durante la etapa constructiva, como complemento a los planos proporcionados y especificaciones técnicas.

LA CONTRATISTA. Deberá tomar en consideración y aplicar las correspondientes medidas de seguridad industrial, laboral y de protección, y exigir a su personal durante el desarrollo del trabajo el cumplimiento de políticas de ética, seguridad e higiene industrial, alcohol y drogas y conservación del medio ambiente comprometiéndose a dar estricto cumplimiento.

LA CONTRATISTA sera responsable de las obras se desarrollen en forma eficiente, dentro de los limitantes de tiempo, calidad, costo y condiciones contractuales.

La ejecución del servicio se desarrollara de manera integral por la que el Contratista sera el responsable ante el HOSPITAL de proporcionar todos los insumo, servicios materiales, mano de obra y sub contratos necesarios para que la obra sea ejecutada y finalizada tal y como la requiere el HOSPITAL.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos. a) La solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 102/2021, b) Los Términos de Referencia, c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubieren, d) Garantías, e) La Oferta y sus documentos, f)El Oficio de Adjudicación No. LG 18/2021, de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, notificado el mismo dia, g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere, y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este ultimo.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL HOSPITAL. hace constar que el importe del presente Contrato sera financiado con la Fuente de financiamiento: Es de Fondo General; de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, por el monto de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 41,905.01) Certificación de Fondos del uno de octubre de dos mil veintiuno, EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO 01/100 DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41,905.01), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

FORMA, TRAMITE DE PAGO Y PLAZO DE PAGO

FORMA DE PAGO: Mediante Cheque o Abono a Cuenta según Términos de Referencia sera pagado a sesenta días Crédito, ya finalizado el servicio, recibido de conformidad por el Administrador de Contrato,

TRAMITE DE PAGO

La Factura y demás documentos anexos para el pago del " SERVICIOS DE MEJORAS EN LA VENTILACION MECANICA EN AREA DE HOSPITALIZACION DE CIRUGIA MUJERES-HOMBRES, MATERNIDAD Y PEDIATRIA DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, a mas tardar tres días después de

entregada y finalizado el servicio, de lo contrario, No se recibirá facturas con fecha de 5 días posteriores a la fecha de la Factura.

Deben presentarse los siguientes documentos

1. Facturar a nombre de : HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN.
2. Duplicado Cliente de Factura Consumidor Final, Incluyendo el impuesto de IVA.
3. Original de Acta de conforme firmada y sellada por el Administrador de Contrato de dicho Servicio y por el representante de la Empresa encargada.
4. Copia del Contrato.
5. Un juego de copias de todos los documentos antes detallados.

Plazo de pago

la Factura deberá presentarse a cobro a mas tardar el tercer día hábil después de terminado y recibido el servicio. en caso contrario deberá emitirse una nueva factura.

El pago se realizara en las oficinas de la Unidad Financiera (UFI) del Hospital Nacional de Metapan, en carretera Internacional kilometro 112 y ½ Metapan, Departamento de Santa Ana, en un plazo no mayor de sesenta (60) días posteriores a la recepción de la Factura y demás documentos.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El lugar donde se realizara la obra (El Servicio) sera: Dentro de las Instalaciones del Hospital, en el área de hospitalización de Cirugía Mujeres-Hombres, Maternidad, Medicina Interna y Pediatría.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El tiempo de Ejecución del servicio sera por un periodo de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato; Los Tiempos de Recepción y Liquidación del Servicio serán dentro del tiempo de vigencia del contrato.

LA CONTRATISTA esta obligada a administrar todos los recursos, de tal manera que no surjan atrasos en la Ejecución del Servicio.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARA HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRORROGAS SI LAS HUBIERE.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgara a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, la cual debera presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de emitida la Orden de Inicio y estará vigente durante el plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la misma , **b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.%) del monto total del Contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del servicio objeto del presente Contrato, y deberá entregar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que la obra sea recibida en la totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva y estará vigente durante el plazo de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de dicha fecha LA UACI proporcionara el comprobante de recepción correspondiente, La Garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia, dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 Inciso ultimo de la LACAP Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, Las Fianzas deberán presentarse en la UACI, del Hospital Nacional "Arturo Morales Metapan, ubicada en Carretera Internacional KL 112 y 1/2 Metapan, para lo cual se proporcionara el Comprobante de Recepción correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato, quien ha sido nombrado por el EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, mediante Acuerdo Institucional No. 10 de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, al Ingeniero Oscar Alfredo Cabrera

Mira, y tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las ordenes de compra o contratos: b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de afectar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, g) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; h) Gestionar ante la UACI las Ordenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; i) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes e informe a la UACI, de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, j) Emisión de Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), l) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones, circunstancias que deberá relacionar puntualmente en el acta de Recepción Definitiva, L) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato con LA CONTRATISTA la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL, deniegue la prórroga del plazo contractual esta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato, autorizada por el Titular de EL HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación monetaria. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratista o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI, debiendo LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL HOSPITAL, y formara parte integral de este Contrato EL HOSPITAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular, debiendo LA CONTRATISTA, documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga, las cuales podrán ser aceptadas por el Titular del HOSPITAL y las relacionara en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN, Este Contrato de conformidad al Artículo 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones, se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual, y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las Adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

SI LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estara sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podra declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitacion de la empresa o imponer el pago de una multa por cada dia de retraso, de conformidad al articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la direccion establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa direccion, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho comun.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo en este contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de cualquier otra obligación contractual, y c) LA CONTRATISTA ejecute la obra en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de determinación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés publico hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de la obra entregada y recibida.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los términos de referencia de esta libre gestión, EL HOSPITAL, notificara a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL, nombrara al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL, de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP el RELACAP, demás legislación aplicable o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la

prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, señala como lugar para recibir notificaciones, En la UACI del Hospital, ubicado en Carretera Internacional kilometro 112 Y ½, Metapán, Santa Ana, teléfono: 2891-6034, correo: victoria.castaneda@salud.gob.sv y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: La Ciudad de de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Teléfono: 7676-5329, E-mail:ventas@globalelectricsv.com Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado, En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de Metapán a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil Veintiuno.


DR. EDGAR MANRIQUE MARTINEZ MIRÓN
DIRECTOR HOSP. NAC. METAPAN




ING. CRISTIAN ALEXANDER MUNDO MONTANO
CONTRATISTA

